NUM. 278.—VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Noviembre 1913).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.032

Para cumplir un servicio interesado por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, con la mayor urgencia y por separado, las siguientes relaciones:

1.ª Círculos y Sociedades, en la que se consignará el título que ostente, domicilio, finalidad, número de socios, fecha de aprobación de sus estatutos y nombres del Presidente y Secretario.

2.ª Tabernas y casas de comidas, expresando el nombre de sus dueños, sitio en que se hallen establecidas y condiciones de honradez de las personas que á ellas concurran.

3.ª Teatros, salones de baile y demás lugares de recreo.

4.ª Cafés, tupis y establecimientos en los que existan juegos de recreo.

5.ª Establecimientos comerciales, expendedurías de armas y materias explosivas y establecimientos de compraventa de objetos usados.

En estas relaciones deben constar los nombres de los dueños y el lugar en que estén situados los teatros, establecimientos, etc.

6.ª Periódicos que se publiquen, con expresión de su domicilio, nombre del Director y establecimiento tipográfico en que se impriman.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes que cumplirán este servicio, encargando á personas idóneas para que inmediatamente recojan, con exactitud, cuantos dados se expresan en las relaciones antedichas, y en un término breve los remitirán á mi autoridad, evitando todo recordatorio.

Córdoba 19 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sanidad

Circular núm. 4.004

No habiendo cumplimentado, hasta el presente, los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia, con la sola excepción de los de Hinojosa del Duque, el precepto contenido en el artículo 77 de la vigente Instrucción general de Sanidad, se les ordena que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha, cumplan dicha obligación, remitiendo á este Gobierno y á las Inspecciones general y provincial de Sanidad listas nominales de las altas y bajas del personal sanitario de sus respectivos distritos.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Circular núm. 4.045

En el Boletin Oficial núm. 260, correspondiente al 31 de Octubre último, se publicó la Real orden del 16 del mismo mes, del Ministerio de la Gobernación, por la que, ratificando soberanas disposiciones anteriores, que en la misma se mencionan, se obliga á los Alcaldes al cumplimiento de los servicios sanitarios de estadísticas semestrales de vacunación; y no habiendo cumplido esta obligación, apesar del tiempo transcurrido, más que los Alcaldes de Doña Mencía y Palma del Río, por la presente ordeno á todos los demás Alcaldes que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha, remitan á la Inspección provincial de Sanidad los estados de vacunación correspondientes á los dos semestres de 1912 y el primero del corriente año; apercibiéndoles que les será impuesta la multa máxima que señala la ley Provincial á los que dejaren, en dicho plazo incumplido tan importante servicio.

Córdoba 18 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 4.016

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Lucena, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1911 á 1913, de la carretera de Lucena á Estepa, trozo 1.°, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 4.017

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Montilla, Aguilar, Monturque, Lucena, Encinas Reales y Benamejí, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1911 á 1913, de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, trozos 2.° y 3.°, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contración de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 4.018

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Puente Genil, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1911 á 1913, de la carretera de Herrera á Puente Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 3.992

Anuncio

Don Jesús Rodríguez Redondo y don Pedro Bonilla Serrano, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas nacionales de niños núm. 1 y 2 de El Carpio, respectivamente.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 8 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administación de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.010

1'20 por 100 sobre pagos.

Tercer trimestre.—Año de 1913.

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos verificados durante el tercer trimestre del año actual, las Alcaldías de

Aguilar
Almodóvar
Belalcázar
Blázquez
Bujalance
La Carlota
El Carpio
Castro del Río
Doña Mencía
Encinas Reales
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Fuente Tójar
Granjuela
Guijo
Hinojosa del Duque
Luque
Los Moriles
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Peñarroya
Posadas
Priego
La Rambla
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
La Victoria
Villafranca
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey y
El Viso;

cuyo servicio han debido de cumplir dentro del mes de Octubre próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de tres días, contados desde la publicación de esta circular, les será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminadas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Félix C. Izquierdo.

Segunda Comandancia de Tropas de Intendencia

Núm. 4.000

Diario Oficial núm. 241.—Página 278.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Circular.—Excmo. Sr.: Vista la imposibilidad de cumplir en el presente año, por falta de tiempo y publicidad, lo preceptuado en el artículo 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia, aprobado por Real orden de 19 de Mayo último (C. L. núm. 64), respecto á la recluta para las compañías de plazas de los individuos declarados soldados, que dentro del trimestre anterior á su ingreso en Caja lo soliciten y marchen por su cuenta á sufrir en los Parques de la capital de la Región exámen demostrativo de poseer oficio perteneciente á los servicios de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la ampliación en el año actual hasta fin de Diciembre próximo del plazo para la admisión en dichas condiciones de los individuos declarados soldados en el presente reemplazo, debiendo darse la mayor publicidad posible á esta disposición por las Comandancias y Secciones independientes de Tropas de Intendencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1913.—*Luque.*

Es copia.—El Mayor, Mariano de Cimber.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 4.041

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día veinte de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento durante el próximo año de 1914 de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, incluso el de la medida del aceite, el de la ocupación del lavadero público y sobre el degüello de cerdos, por los tipos de 12.200 pesetas los primeros y de 6.000 el último.

Los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales se ha de celebrar la subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores en la caja municipal ó ante la comisión que presida el acto el 5 por 100 del tipo de subasta y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando así mismo obligados á prestar fianzas definitivas los que resulten rematantes, consistente en el 25 por 100 del tipo del remate, en metálico, en garantía hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento y á abonar todos los gastos que origine el expediente, incluso los de publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Rute 18 de Noviembre de 1913.—Manuel Villén.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.971

Don José Fernández Alvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean portunas.

Fernán Núñez 14 de Noviembre de 1913.—José Fernández.

LUQUE

Núm. 3.972

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Luque 15 de Noviembre de 1913.—Francisco Galisteo.

Núm. 3.976

Hago saber: que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, que ha de regir en el próximo año de 1914, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda durante el mismo ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 14 de Noviembre de 1913.—Francisco Galisteo.

CONQUISTA

Núm. 3.973

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, formado para el venidero año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Conquista 14 de Noviembre de 1913. —Diego Fernández Heredia.

ESPIEL

Núm. 3.974

Don Benito Cano y Sánchez Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el ejercicio próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Espiel 15 de Noviembre de 1913.—Benito Cano.

POSADAS

Núm. 3.975

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas 13 de Noviembre de 1913.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

ADAMUZ

Núm. 3.977

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de esta población, respectiva al próximo año de 1914, queda expuesta al público por término de de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones pertinentes.

Adamuz 11 de Noviembre de 1913.—Pedro Galán.

Núm. 4.036

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este término municipal, para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que trascurrido indicado plazo no será oida ninguna.

Adamuz 17 de Noviembre de 1913.—Pedro Galán.

ALCARACEJOS

Núm. 3.968

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1914, formado por la Junta pericial de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, pa-

Ministerio de Cultura 2024

Rosario Artillero, justipreciada en la cantidad de dieciseis mil doscientas diez pesetas 16.210

Y décimasexto. Una casa-cortijo edificada en el interior del haza llamada del Duende, con la cual linda por todos sus vientos; ocupando una superficie de doscientos metros cuadrados, valorada en la cantidad de mil quinientas ptas. 1.500

Total, ciento nueve mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas 109.854

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día cuatro ds Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes que se tratan de enagenar.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Tercero. Que tales bienes á instancia de la parte actora se sacan á pública licitación, sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad, no pudiendo por tanto los licitadores exigirlos y debiendo conformarse tales licitadores con lo que respecto á indicados bienes obran en los autos.

Dado en Montoro á ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

POSADAS

Núm. 4.024

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de José Lorilla Saez, vecino de Almodóvar del Río, hallándose actualmente en el Hospital general de Agudos de Córdoba en observación como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto á los parientes del expresado enfermo José Lorilla, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata, apercibidos de que pasado dicho término, se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á trece de Noviembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTILLA

Núm. 4.024

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra rucia clara, de cinco años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, hierro en la tabla derecha del cuello y el del Fénix Agrícola y V. 16 en la nalga izquierda, raya de mulo simple y cruzada, propia de don Antonio Espejo Casado, de estos vecinos, robada la noche del doce al trece de los corrientes de la huerta del Chorrillo, de este término; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á trece de Noviembre de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.022

JIMENEZ MARTIN *José*, de cincuenta y seis años, viudo, calero, hijo de Antonio y María, natural de Ecija; procesado en causa por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 4.027

QUESADA BALLESTEROS *Enrique*, natural y vecino de Torre del Campo, soltero, farmacéutico; domiciliado últimamente en Torre del Campo (Jaén); procesado por el delito de estafa consistente en viajar sin billete desde la estación de Campo Real á la de doña Mencía; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración inquisitiva y otras diligencias.—Dado en Cabra á diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.025

MURILLO JIMENEZ *Nicolás*; domiciliado últimamente en Cabra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oido en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.028

FLORES LUCENA *José*, hijo de Manuel y de Victoria, natural y vecino de Málaga, calle Puente, número 5, de dieciocho años de edad, y de oficio canastillero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á fin de ser reducido á prisión.

Depositaría de fondos municipales de Conquista
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1918 Núm. 3.886

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.878 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	875
CARGO	2.753 97
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.392 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.361 33

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	3.220	»	3.220
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	4.218 87	»	4.218 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2.625	875	3.500
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	10.063 87	875	10.938 87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2.710 73	761 66	3.472 39
2 Policía de seguridad	225	37 50	262 50
3 Policía urbana y rural	401 50	»	401 50
4 Instrucción pública	125 25	»	125 25
5 Beneficencia	192	»	192
6 Obras públicas	48 15	»	48 15
7 Corrección pública	337 60	»	237 60
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	3.732 50	446 48	4.178 98
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	412 17	147	559 17
12	»	»	»
DATA	8.184 90	1.392 64	9.577 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 1.° de Octubre de 1913.—El Depositario, Martín Buenestado.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 18 Octubre de 1913.—El Regidor interventor, Matías Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6